



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN EXPERTO EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ECCL EN LA MESA SECTORIAL DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PARA EL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario, relacionado con el sector agropecuario que construirá instrumentos de evaluación. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 18 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) en la(s) que construirá instrumentos de evaluación
VALOR Y FORMA DE PAGO:	De conformidad con la tabla de honorarios enviada por la Secretaría General y establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución del contrato, se fija como valor total para el contrato la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 7.794.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de acuerdo al Plan de Contratación del 2021. En el contrato se establecerá que para los pagos de honorarios. El contratista debe Construir 100 ítems e indicadores de evaluación de competencia laboral de la(s) norma(s) asignada(s) mensual, conforme con la metodología de Evaluación Certificación de Competencias Laborales. Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago.
PLAZO:	8 de mayo de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Montería – Córdoba</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del LIDER ECCL o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA - Subdirector

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de



2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - DSNFT -realizará su gestión en la atención de necesidades identificadas de acuerdo con su misión, priorizando las del sector de Economía Naranja, Industrias 4.0, Mipymes, sector agropecuario, regiones de la Colombia profunda, poblaciones vulnerables y considerando las habilidades blandas. A su turno, se enfocará en fortalecer la pertinencia y calidad de los servicios prestados por la Entidad, la competitividad y productividad en el marco de la política formulada por el Estado.

Los lineamientos para la vigencia 2021, establecen las acciones a ejecutar en los Centros de Formación Profesional en el SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO:

- Divulgar en las Empresas de las regiones priorizadas por la DSNFT la Metodología de Gestión de Talento Humano por Competencias ajustada, por parte de los Gestores de Talento Humano de las Regionales.
- Ejercer el rol de Secretarios Técnicos de las Mesas Sectoriales asignadas.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en la “Guía para Evaluar y Certificar Competencias Laborales” vigente, e instructivos anexos, publicada en la página del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, en la plataforma CompromISO (<http://compromiso.sena.edu.co>)
- Realizar convocatorias regionales para la inscripción de candidatos teniendo en cuenta las necesidades regionales y proyectos de política pública, así como las capacidades y condiciones logísticas para la atención efectiva de la población a partir de parámetros de pertinencia y calidad de las regionales. En todo caso, de acuerdo a los lineamientos descritos inicialmente en este documento.
- Realizar en alianza con la Agencia Pública de Empleo - APE ferias u otras instituciones para inscribir población migrante con el fin de certificar las competencias de la población migrante de Venezuela y los retornados colombianos.
- Diseñar los instrumentos necesarios para evaluar y certificar las competencias laborales de las personas vinculadas al sector productivo y en búsqueda de trabajo.
- Adelantar el proceso de EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES ECCL a través del desarrollo de proyectos por línea Organización, y Demanda Social.



- Participar en las jornadas de transferencia de conocimientos sobre el proceso de EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES ECCL, organizadas por la Dirección General.

Que a través de la EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES ECCL se reconocen las habilidades y destrezas de los colombianos para desempeñar una determinada función en el sector productivo, atendiendo a los estándares de calidad del desempeño laboral establecidos en Normas Sectoriales de Competencia Laboral. El proceso de EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES ECCL define su operación bajo los siguientes parámetros: 1. Lineamientos establecidos en la “Guía para Evaluar y Certificar Competencias Laborales” vigente, la cual puede ser consultada en la página del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, en la plataforma CompromISO <http://compromiso.sena.edu.co>. 2. Principios y requisitos de las normas que rigen el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol: ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, OSHAS 18001:2007, ISO 14001:2004, ISO 27001:2005 así como la ISO 17024:2013 “Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas”.

En cumplimiento de lo anterior y de las políticas trazadas para el logro de los cometidos propuestos para la presente vigencia, El Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir requiere *PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN EXPERTO EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ECCL EN LA MESA SECTORIAL DE PRODUCCIÓN AGRICOLA PARA EL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR*

Ello con el fin de garantizar la debida ejecución de este importante proceso.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a esta Regional, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el centro para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: ***“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.***

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Construir ítems e indicadores de evaluación de competencia laboral de la(s) norma(s) asignada(s), conforme con la metodología de Evaluación Certificación de Competencias Laborales.
2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con la elaboración y



validación de instrumentos de evaluación de competencias laborales. **3.** Elaborar un cronograma de construcción y entrega de instrumentos en concertación con el dinamizador de instrumentos asignado. **4.** Revisar técnicamente los instrumentos de evaluación, según se requiera por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. **5.** Elaborar informes, reportes y demás documentos relacionados con la construcción y entrega de instrumentos para la evaluación y certificación de competencias laborales

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería – Córdoba.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al



domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Líder ECCL o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador Administrativo del Centro de formación validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento



de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Montería a los 03 de marzo de 2021

JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR

Proyecto: José David Fuentes Aldana – Técnico 02

Reviso: Hector Miguel Cogollo Acosta – Coordinador del grupo de apoyo administrativo